

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

Calle de Valverde núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

EXTRANJERO.		CONTINENTE AMERICANO.	
15 rs.	7 fr.	15 rs.	4 pesos
30 »	14 »	30 »	8 »
54 »	24 »	54 »	14 »
EXTRANJERO.		CONTINENTE AMERICANO.	
15 rs.	7 fr.	15 rs.	4 pesos
30 »	14 »	30 »	8 »
54 »	24 »	54 »	14 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Santiago de Olózaga.	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Llinás.	Id. Normal Central.
Tomás Santero.	Colegio de San Carlos.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Ramon Llorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Manuel H. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Gerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Leocadio Pagasarandua.	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Alan.	Id. de Valladolid.	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:  
 calle de Valverde, núm. 8, pral.  
 ó per carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana

El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.

Los auxilios y comunicados, á precios convencionales

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

## SECCION ORGANICA.

### LA ELECCION DE SENADOR EN LAS UNIVERSIDADES.

Próximo ya á celebrarse este solemne acto, suponemos que estarán meditadas y acordadas por los Sres. Rectores, las formalidades que hayan de establecerse para que la votacion se lleve á efecto, no sólo con grandiosidad, sino con los requisitos indispensables para evitar toda ocasion de desavenencia y todo motivo de protesta.

Hay prevenciones que tomar y casos que precaver, para que no ocurran sucesos que vayan en desprestigio de los Claústros, en los que la condicion y valer de los que ejercen el derecho electoral, obliga á proceder con gran mesura, evitando los contratiempos y cerrando la puerta á las mañas y tranquilas que se utilizan en las elecciones generales.

Que todas estas observaciones son pertinentes, es indudable; pero aún más son precisas, porque desgraciadamente la politica ha invadido algun tanto los templos de la ciencia, no porque la accion del Gobierno lo haya facilitado como comunmente se cree, ó, si ménos se dice, por algunos poco afectos al actual orden de cosas; sino porque los Doctores que en este caso se hallan, tratan de llevar sus odios y sus resentimientos á los Claústros, no perdonando medio de hacer triunfar candidaturas más ó ménos peligrosas á los intereses mismos de las Universidades y acaso poniendo más la mirada en el pretexto politico que en el bien de la enseñanza y del Profesorado.

Peligros y dificultades existen propios de la intervencion que en la eleccion de Senador por las Universidades, se ha dado á todos los Doctores, y que serian mucho menores si solamente el derecho electoral se hubiera concedido á los Claústros ordinarios, que son, en efecto, los directos y más exclusivamente interesados en elegir un representante que vele por los derechos del Profesorado por la suerte de la instruccion pública y por el adelanto de la ciencia.

Si esto hubiera sido así, no habria que temer tanto que la gente que en son de abierta y provocadora oposicion acuda á las urnas en las Universidades, se aproveche de cualquier insignificante detalle, de cualquier ligera circunstancia, para protestar si sale derrotado el candidato porque aquella lucha.

Los Rectores, pues, que representan los intereses generales de los Claústros, que tienen la obligacion de velar en esta

ocasion por los derechos que á ellos corresponden, deben haber preparado todos los accidentes de la votacion de manera que no haya lugar á dificultades y conflictos; pues serian sin escusa responsables de las inadvertencias que fácilmente se evitan desde ahora.

Téngase muy en cuenta, que al paso que no han de faltar quienes, se cuiden poco ó nada del buen nombre de estos centros principales de enseñanza, los Rectores y los Catedráticos, están directa y principalmente interesados en que por ningun motivo ni pretexto, padezca el crédito de aquellos y la dignidad de la enseñanza. Asimismo lo están en que las personas que merezcan su confianza, queden investidas solemnemente con gran autoridad sin revelar imposicion del poder ni temor al adversario. Es preciso evitar que lleven al Senado un acta en que las protestas debiliten la augusta representacion que se le confia.

Tomadas, pues, todas las precauciones necesarias, es oportuno además fijarse en la conveniencia y en la necesidad de que la eleccion de Senador se lleve á efecto en todas las Universidades con la mayor pompa, no permitiendo las corruptelas que por una tolerancia mal tenida é importadas de otros paises hánse ya consentido.

Los Claústros tienen deberes que cumplir para no caer en el desprestigio que surge de las formas descuidadas y de las prácticas poco loables, y así, pues, no debe cederse un ápice en que se guarden y se hagan guardar todas las formalidades y requisitos propios de una gran solemnidad.

Y esto es más de tomarlo en cuenta en la actualidad, teniendo presente que por gracia de los principios democráticos y de los alardes liberalescos y de proscripcion de lo antiguo y tradicional, han abolido las solemnidades académicas, los que en muchos casos hubieron necesidad de todas estas innovaciones para echarse á buscar por la Peninsula quien les diera un titulo de doctor que exhibir y con el cual engalanarse democráticamente.

Es preciso, pues, que la primera vez que los Claústros van á elegir un representante suyo en la alta Cámara, se muestren á la altura y en las condiciones propias de los que la ley distingue por lo que valen y por lo que representan.

Emilio Ruiz de Salazar.

## LA EXPOSICION DE FILADELFIA.

España en la Exposicion.—El pabellon del Gobierno.

(Continuacion.)

Más abundante hubiéramos deseado encontrar la literatura agrícola; pero bueno es notar, como quiera que sea, que no ha desaparecido la raza entre nosotros de los Rojas Clemente y Cabanilles.

Pebrísima en cantidad era nuestra representacion en escritos sobre derecho; sólo encontramos en el Catálogo el interesante «Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia diplomático-consular, debido á la pluma de Balbino Cortés y Morales; los notables estudios, manantial perenne de consulta, que los Sres. Amalio Mari-chalar y Cayetano Manrique publicaron tiempo há con el titulo de «Historia de la legislacion» y «Recitaciones de derecho civil de España», y «La Defensa del derecho de propiedad» del Sr. Santamaría de Paredes.

Más nombres ilustres en el foro y más tratados enaltecidos en la opinion, hubiéramos querido ver—puesto que existen unos y otros—en esta rama de las ciencias sociales. Nuestra compleja legislacion, donde brotan á cada paso, rompiendo la linea de cultivo, las vigorosas plantas de los fueros, ha dado de antiguo ocasion á prolifas investigaciones; detenidos estudios y sábios comentarios, y desde el famoso rey de las Partidas, hasta el eminente jurisconsulto D. Joaquin Francisco Pacheco, nuestras letras forenses han dejado siempre un brillante reguero en su camino.

Tras de la escasez, la abundancia. La lista de las Memorias, reseñas y estadísticas concernientes á corporaciones, instituciones y sociedades diversas, así como los estatutos, reglamentos y publicaciones de las mismas, es lo bastante prolongada para dejar bien parado nuestro nombre en la materia.

Formaban esta lista en su primera parte el Observatorio astronómico de San Fernando (Cádiz); la Universidad de Granada, las Escuelas del ayuntamiento de Barcelona, el Colegio hispano-americano de Madrid y los Institutos provinciales de Palma (Baleares), Pontevedra, Cuenca, Tarragona, Zamora, Baeza, Sevilla, Toledo y Burgos.

La segunda parte de la lista citada comprendia la Academia de la Historia, la de Bellas Arte, las de Ciencias exactas físicas y morales y la de Medicina, la Direccion general de Instruccion pública, que remitió más de 700 volúmenes, la de hidrografia, que remitió más de 30; la de caballería, que envió tambien escritos sobre la cria caballar y análogas materias, y la de aduanas, que envió las ordenanzas vigentes y documentos varios; la Sociedad Económica Matritense, la Española de Profesores de Ciencias, la idem de Historia natural; la Escuela especial de pintura, escultura y grabado; la Sociedad protectora de artesanos jóvenes, el Ateneo mercantil, el Observatorio astronómico y meteorológico y el Instituto geográfico y estadístico. Centro de instruccion, establecido, como todos los anteriores, en Madrid, y que ha estado representado en la Exposicion por una excelente copia de variados trabajos sobre geodesia, á los que acompañaban estadísticas, planos y mapas. Despues de la corte, marchaba Barcelona en lo relativo á colectividades de esta naturaleza. De allí procedian la Real Academia de ciencias y artes, la de ciencias naturales, la de taquigrafía, el Fomento de la produccion nacional, la Sociedad económica de Amigos del pais, la de ingenieros industriales, la barcelonesa de Amigos de la instruccion, el Ateneo barcelonés y el Instituto agrícola catalán de San Isidro. A Cataluña, si no á Barcelona, correspondian asimismo la Junta de Instruccion pública de Lérida, el Ateneo de la clase obrera de Tarragona y el Centro de lectura de Reus. La Sociedad protectora de animales y plantas de Cádiz y la Sociedad minera de Salamanca terminaban esta lista.

Muy reducida es la que hace referencia á «Documentos y relaciones históricas.» Comprendidos estrictamente en esta version sólo hallamos «La Recopilacion histórica de las cuatro órdenes militares,» escrita por Alvarez Araujo, y la «Historia de la ciudad de Sevilla y pueblos importantes,» por Guichot.

Al frente de las publicaciones periódicas,—las cuales reclaman un digno lugar en la parte bibliográfica del departamento de la Educacion y Ciencias,—avanza por derecho propio, «La Ilus-

tracion Española y Americana,» digna sucesora del antiguo y excelente «Museo Universal.» Lo que el semanario en cuestion vale, es más fácil aún apreciarlo en el extranjero que en España, porque la comparacion con agenos periódicos hace resaltar su valia, «Le Monde Illustré,» de París; el «Illustrated London News,» de Londres; el «Frank Leslie,» de Nueva-York, igualan, pero no aventajan, por lo comun, así en grabados como en texto, á nuestra «Ilustracion.» Sólo «The Graphic,» londinense, publicacion artística de especial carácter y sin rival en el mundo, vence á la que con tanto celo dirige D. Abelardo de Carlos.

No ménos valer que esta tenia, en su género, el periódico barcelonés, que primero se llamó «La Placa,» y «La Madeja,» luego. Sus caricaturas policromas; de gran tamaño, acusaban un lápiz y una inventiva que no ceden en nada á los que vierten de continuo donaire y chispa en «El Charivari» ó en «El Punch.»

«Los niños,» amena y útil revista infantil del infatigable Frontaura, «La Familia» (con fotografías) del no ménos laborioso Ruiz de Salazar, eran, despues de los anteriores, los periódicos ilustrados que en el catálogo figuraban. De las revistas literarias hay que citar las primeras «La Revista contemporánea,» hábilmente guiada por las expertas manos de Perojo y de Revilla, y la «Revista Europea,» fruto de la acreditada casa editorial de Medina y Navarro. «La Revista de España,» única que se alimenta exclusivamente de artículos originales, animosa émula desde sus albores de «La Revue de deux mondes,» no figuraba, ignoro por qué, entre las otras.

(Se concluirá.)

## LIGA DE LA INSTRUCCION POPULAR.

El 19 tuvo lugar, en medio de una numerosa concurrencia, y presidida por la princesa Margarita del Piemonte, la solemne distribucion de premios de la «Liga de la Instruccion popular,» en el teatro de Apolo de Roma.

Los palcos estaban llenos de señoras, y en el escénico los niños y niñas acompañados de sus Maestros, Maestras, las señoras de la junta, los miembros del comité directivo de la Liga y algunos artistas que debian tomar parte en el concierto.

El presidente, comendador Biagio Placidi, pronunció un discurso recordando los progresos obtenidos en la instruccion popular, gracias á la eficaz mision de la Liga y de los beneméritos ciudadanos que prestan su concurso á una obra tan útil y de tan trascendentales consecuencias para un país.

## UN EXTRAVÍO.

La Crónica publica un comunicado, firmado por el Maestro de Neira de Jusá (Lugo) y por el habilitado de aquel partido, en que dicen saber por datos oficiales que el Ayuntamiento de dicho pueblo verificó en 18 de Julio último el ingreso íntegro de un semestre de las cantidades destinadas á cubrir las atenciones de primera enseñanza en la Administracion subalterna de Becerreá, á cargo entonces y hoy, del Sr. D. Vicente Nuñez. «Pues bien, dicen los comunicantes; la mayor parte de esa suma se extravió, pues el que suscribe, lo mismo que la Maestra, están sin percibir los haberes correspondientes al enunciado semestre.» No comprendemos cómo puede haberse extraviado esa cantidad; pero, de todos modos, creemos que cuanto ántes debe indagarse la verdad de lo sucedido, para que no sufra quien no deba sufrir.

## PREMIOS ESCOLARES.

Por iniciativa del Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba, existe el proyecto de que S. M. el Rey, á su paso por aquella capital, premie con preciosas medallas á seis alumnos de los más adelantados de cada Escuela.

Nada más á propósito para solemnizar la régia visita, que quedará grabada durante toda su vida en la memoria de los premiados.

## AUMENTO GRADUAL.

La Comision provincial de Valencia ha aprobado la nómina del aumento gradual de sueldo

correspondiente a los Maestros y Maestras de primera enseñanza en el año económico de 1875 a 1876, y na quedado abierto el pago de su importe en la Depositaria de fondos provinciales.

Al comentar esta noticia un colega cordobés, dice que aquella provincia está virgen del aumento gradual, sin que conozcan aún sus Maestros el saborcillo que tiene.

A LAS AUTORIDADES DE ALBACETE.

Tenemos a la vista una carta de Albacete, en que nos dicen cosas que no podemos creer sepan ni el Inspector del Ramo, ni el Jefe económico, ni el Gobernador, ni la Junta provincial, pues es lo ménos malo que puede suceder.

Es el caso, según nos dicen, que hace unos cuantos meses el Sr. Jefe económico autorizó al Alcalde de Molinicos a pagar directamente a sus Maestros, ingresando en la Administración los recibos en vez del metálico, como hacían y aún parece que lo hacen otros pueblos de aquella provincia, contra lo terminantemente dispuesto por el Ministerio de Fomento. Mas despues dispuso dicho Sr. Jefe económico que se cumpliera lo mandado y que se ingresase el dinero en la Administración.

En vista de eso, el Alcalde de Molinicos hizo en 22 de Enero último el ingreso del segundo trimestre del actual año económico; mas a la fecha de la carta (10 del actual) no había aún percibido el habilitado ese dinero, a pesar de haberse quedado dos veces al Jefe económico los Maestros acreedores.

Semejante conducta no tiene ni puede tener defensa ni explicación satisfactoria, como tampoco la tiene que el Ayuntamiento de Povedilla, partido de Alcaraz, esté debiendo al Maestro don Francisco Gracia y Andrade, hoy de Molinicos, 590 pesetas sin hacer el menor caso de las órdenes que recibe para el pago.

En vista de lo expuesto, no podemos ménos de excitar el celo del Sr. Inspector del ramo, el de la Junta provincial, y principalmente el del Sr. Gobernador, en favor de los Maestros de Instrucción primaria, para hacer cumplir cual corresponde y con la urgencia que requiere el caso, al Sr. Jefe económico, contra quien los Maestros de Molinicos debieran ya haber recurrido en queja al Ministerio de Fomento.

RAYA EN INHUMANIDAD.

En la Revista de Instrucción Pública de Alicante leemos una noticia que no puede ménos de afectar a toda persona medianamente sensible.

Es el caso, que la Maestra de Mirafior (Alicante), doña Vicenta Cutanda y Avellaneda, se ha dirigido en instancia a la Junta provincial de Instrucción pública haciendo presente que se le adeudan todos sus haberes desde fin de Diciembre de 1870 hasta la fecha; es decir, más de seis años.

Y si, aún suponiendo jóven a esa Maestra, y por consiguiente capaz de buscarse la vida honradamente, sería una iniquidad muy punible tenerla en tan injustificable abandono, dígame si no raya en lo inhumano cuando esa desgraciada cuenta setenta años de edad.

Esperamos, pues, que las Autoridades de Alicante no permitirán que continúe por más tiempo semejante escándalo, y que con toda urgencia dispondrán lo conveniente al pago.

POR CARIDAD.

Leemos en el Boletín de primera enseñanza de Gerona:

«Llamamos la atención del Sr. Gobernador civil sobre lo que pasa en el pueblo de Albons.

Allí hace más de cinco años que falleció el Maestro público D. Narciso Vilanova, sin que hasta la fecha se haya satisfecho a su pobre viuda el sueldo de un año que a la muerte de su esposo el Ayuntamiento le debía; y según noticias fidedignas, cuantas veces la referida señora ha reclamado del Alcalde lo que de derecho le corresponde, ha sido recibida de una manera poco conforme a los principios que reclaman la educación y la galantería española. Rogamos, pues, al Sr. Gobernador se digne amparar a una señora desgraciada, ordenando al Alcalde de Albons el pago de una deuda tan sagrada.»

Y nosotros unimos nuestro ruego al del citado colega.

NO ES PEQUEÑA LA FILFA.

Esta causando una verdadera revolucion en el mundo científico una noticia que el telégrafo ha transmitido, del modo siguiente:

«Academia científica The Museum de Londres.—El doctor M. Charles Old-ass Yeungrobot, acaba de demostrar la posibilidad de confeccionar un sér humano artificialmente y por los medios de que dispone la ciencia. La prueba ha sido evidéntisima y clara como la luz del día: M. Old-ass, en plena sesión extraordinaria, ha introducido en un aparato, dispuesto convenientemente al efecto, un huevecillo artificial, fecundado también artificialmente, y a las veinticuatro horas un pequeño hombre, homunculus, como el que fabricó el Wagner de Fausto, brotó inteligentemente y activo de la retorta. La Academia ha coronado al Dr. Old-ass, paseándole en triunfo por las calles de Londres.»

¿Y el espíritu ó alma habrá salido también del huevecillo?

Aquí de los materialistas.

El Gobierno, que lejos de ser enemigo de las Escuelas Normales, como sus enemigos le suponen, vé con gusto todo cuanto contribuya al mayor fomento de la enseñanza, ha publicado una Real orden autorizando la creación de una Escuela Normal de Maestras en Toledo.

¡Qué dirán de esto algunos periódicos...! Al fin, cada cual ha de obtener el merecido de su conducta y de sus intenciones.

El ayuntamiento de Amberes ha acordado celebrar el 300 aniversario del nacimiento de Rubens, con suntuosidad extraordinaria.

A este fin, organiza fiestas dignas de la ciudad del Escalda y del gran pintor, cuya memoria pretende honrar.

Entre otras fiestas, preparan un congreso artístico, exposiciones de cuadros antiguos, grabados y objetos que pertenecieron a Rubens, concursos internacionales de músicas militares, de esgrima, de regatas, carreras de caballos y la colocación de la primera piedra del Museo.

Anuncia también un concurso nacional para la ejecución de los planos de un monumento destinado a recordar el 300 aniversario de Rubens.

La recepción del Sr. Tubino en la Academia de San Fernando se verificará el segundo ó tercer domingo de Abril. Su discurso comprenderá un estudio completo de la filosofía del arte escultórico moderno en los países más adelantados de Europa, que el Sr. Tubino ha visitado y estudiado por sí mismo.

La justa reputación de escritor reflexivo y sábio que goza el nuevo académico, hará el acto importante y ofrecerá una prueba más de la justicia con que la academia de Bellas Artes le confiere el honor de ser contado en el número de sus socios.

Contestará el señor marqués de Monistrol.

El ayuntamiento de Santander ha dado las gracias a nuestro Director por el artículo de fondo del día 15, referente al acuerdo de dicho celosísimo municipio de celebrar un concurso entre los niños más sobresalientes de las Escuelas públicas, y que no cuentan con recursos para seguir sus estudios, a fin de subvencionarlos por su cuenta los de segunda enseñanza.

El señor Ruiz de Salazar agradece sobre manera tal manifestación y desea, como ya expresó en el citado artículo, que tal ejemplo tenga muchos imitadores.

El claustro del Instituto de Lérida, que forma parte de la Sociedad literaria y artística de aquella población, ha anunciado un premio consistente en una pluma de oro y plata para el autor de la mejor reseña histórica de la antigua Universidad llerdense.

Felicitamos al referido claustro por un acuerdo que revela a la vez ilustración y patriotismo.

El claustro de Profesores del Instituto de Gijón ha acordado dar un voto de gracias a don Emilio Ruiz de Salazar, tanto por los importantes servicios que está prestando a la enseñanza en general, como muy particularmente por lo mucho que ha contribuido para que se concediese una subvención de 12.500 pesetas a aquel establecimiento de segunda enseñanza, fundado por el ilustre Jovellanos, para emplearlo en el material científico y obras en el edificio.

Nuestro querido Director ha recibido con suma gratitud el atento ofrecimiento en que se le participa este acuerdo, y sigue firme en sus propósitos de trabajar todo cuanto pueja en favor de la enseñanza en general, y en particular de la que le está confiada.

Acaba de ver la luz el número 161 de la Revista Europea, que contiene:

- I. Los poemas caballerescos y los libros de caballería.—F. de P. Canalejas.
II. Los germanos en las islas Canarias.—VII, VIII y IX.—(Concluirá en el número próximo).—Franz von Loehner.
III. Vocabulario de la Economía.—Actividad económica.—Ahorro.—Agentes naturales.—Alquiler.—Amortización.—Arte económico.—Asociación económica.—Avaricia.—Balanza de comercio.—Banco.—Baratura.—Beneficio.—Bolsa.—Cambio.—Capital.—Carestía.—Circulación.—Comercio.—J. M. Piernas.
IV. Los antepasados.—Ingo, novela alemana.—Continuación.—Gustavo Preytag.
V. La legislación portuguesa.—IV. El código de comercio.—Rafael M. de Labra.
VI. El telégrafo parlante.—A. Leon.
VII. La vuelta al mundo en 320 días.—Gaston Tissandier.
VIII. El teatro español.—A. Sanabria Puig.
IX. Crónica de teatros.—R. M.
X. Miscelánea.—La fotografía sobre talco.
XI. Noticias bibliográficas.

El Sr. D. G. Fernandez ha tenido la bondad de remitirnos para su inserción dos extensos artículos que hace dos años publicó en El Compañerismo con el epígrafe de Dos libros muy semejantes, y que tienen por objeto demostrar que el Tratado de Geografía publicado por un señor Catedrático y el dado a luz por dos Maestros discípulos de este, son muy semejantes.

Nosotros accederíamos muy gustosos a lo que con tanto interés nos pide el Sr. Fernandez, si no fuera porque los mencionados artículos son demasiado extensos, y por el mucho original que tenemos, por más que de todos modos no creemos que la cuestión es de gran importancia, y mucho ménos si se tiene en cuenta que el señor Fernandez incurre en contradicciones que le quitan mucho valor a sus argumentos.

Por ejemplo: dice que las dos Geografías dicen lo mismo y callan lo mismo, y que los errores cometidos por los autores son los mismos; lo cual está en contradicción con el resultado del exámen que ha hecho; pues confiesa que los dos Maestros, discípulos del Profesor Normal, le enmiendan la plana en varias ocasiones, como por ejemplo, al definir el cabo, al hacerlo igualmente de la voz canal, al tratar de los cabos mas salientes de España, etc., y hace notar él mismo

algunas diferencias, como es en el modo de tratar la división territorial antigua y moderna, y como es también la de que en la primera lección de Geografía descriptiva de España, uno de los autores dá idea de la religión de los españoles y de la forma de su Gobierno, al paso que el otro nada dice de esto.

Y aún aparte de todas esas cosas que confiesa el Sr. Fernandez no hay tanta semejanza como supone en otras varias cosas que presenta como muy semejantes. Ejemplo de ello es la contestación que cada uno de ellos dá a la pregunta: «¿Qué es Geografía política?» y otras varias en que no queremos detenernos por no alargar este suelto, pero que ofrecen bastante semejanza. Y esto, aparte de que no puede extrañarse alguna semejanza en obras de un mismo objeto.

Esperamos, pues, que el Sr. Fernandez nos dispense si en esta ocasión no podemos complacerle, tanto por la mucha extensión de los dos artículos, cuya inserción nos pide, cuanto porque no damos a este asunto importancia muy grande.

SECCION DOCTRINAL.

LA INSTRUCCION PRIMARIA

EN LA EXPOSICION DE FILADELFIA.

(Continuacion)

Segun la ley, el Maestro debe desarrollar en los niños el germen de las virtudes sociales y cristianas. «Estas palabras, virtudes cristianas, fueron explicadas así por un diputado israelita que votó en favor del proyecto de ley.» Las virtudes cristianas son las virtudes sociales que todos deben admitir, cualquiera que sea la religión a que pertenezca. Siendo la práctica de la virtud el objeto de la moral, por el cultivo de las virtudes cristianas, se entiende la enseñanza de esta moral elevada y pura que el cristianismo lleva consigo, y que los no cristianos pueden aceptar tan bien como los cristianos mismos, porque es la moral universal, la moral que se impone a toda conciencia recta y a todo espíritu claro. Estando así comprendida la cuestión de la enseñanza religiosa se estableció que se diera esta enseñanza fuera de las horas de clase, por los representantes de las diversas Iglesias.

Las clases están dirigidas por Maestros ó Maestras auxiliados por sus ayudantes y alumnos-maestros. El Gobierno debe entretejer dos Escuelas Normales; además, las lecciones normales forman parte del programa en algunas de las mejores Escuelas elementales.

El certificado de capacidad se entrega a los Maestros y ayudantes despues de un exámen que se verifica dos veces al año en cada provincia bajo la dirección del Inspector provincial y de los inspectores de distritos. Para obtener la dirección de una Escuela, los Maestros y Maestras están obligados a sufrir un nuevo exámen y tomar parte además en un concurso. Despues de estas pruebas, el Consejo Municipal escoge un candidato en una propuesta de tres a seis pretendientes, presentados por el burgomaestre y el inspector del distrito. Estas medidas muestran suficientemente la importancia que se dá a no admitir en el cuerpo docente sino personas dignas de confianza bajo todos respetos. Además, está prohibido enseñar, en cualquier grado que sea, sin estar provisto del certificado de capacidad. Esta regla es extensiva aún a los Maestros particulares, a los Preceptores y Maestras de familia. Esta última clase de Maestros debe estar provista además de un certificado de buenas costumbres, y los extranjeros no pueden enseñar sin permiso del Gobierno. Toda persona de conducta escandalosa ó que difunde doctrinas contrarias a la moral y al orden público, puede ser privada del derecho de enseñar por los diputados provinciales. No hay, tal vez, país en que más se procure rodear de garantías la elección de los que están llamados a difundir la instrucción, a preparar a las jóvenes generaciones, sobre las que reposan la prosperidad y el honor del país.

Los Maestros de Escuelas públicas reciben un retiro, cuya tercera parte paga el Municipio y las otras dos el estado.

La inspección de las Escuelas está confiada a los inspectores provinciales y a los inspectores de distrito nombrados por el Gobierno. Los primeros gozan sueldo; los segundos sólo reciben ciertos emolumentos. En los municipios cuya población pasa de tres mil almas, el Consejo municipal nombrará un comité escolar. En las localidades ménos importantes, este comité se compone sólo del burgomaestre y de sus asesores. Los comités escolares están obligados a dirigir todos los años una Memoria al Ministro de Instrucción pública.

La ley de 1857 se diferencia, sobre todo, de las que regían antes la Instrucción pública en lo relativo a los puntos siguientes: 1.º Adopción de programas de enseñanza mejor definidos y más completos. 2.º Admisión en las Escuelas públicas de todos los niños sin distinción de religión. 3.º Libertad mayor para el establecimiento de escuelas libres. 4.º Sistema de inspección más completo y más eficaz. 5.º Obligación para los municipios de subvenir, en la medida de sus recursos, a los gastos de la Instrucción primaria.

(Continuará.)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de mi Real decreto de esta fecha,

y en atención a las especiales circunstancias concurren en D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Embajador de España en Girona, Duque de Osuna, Teniente de los Ejércitos Nacionales, Embajador de España en Rusia y ex-Senador del Reino; Enrique Ramirez de Saavedra y Cueto, Marqués de Rivas, Ministro Plenipotenciario de primer grado y ex-Senador del Reino; D. Manuel Durán y Pando, Marqués de Perales, Presidente de la Asociación general de ganaderos y cazadores del Reino; D. Francisco de Paula Acosta, ex-Ministro, Diputado a Cortes y ex-Senador del Reino; D. Leopoldo Augusto de Marqués del Valmar, Ministro Plenipotenciario de primera clase, ex-Consejero de Estado y de número de la Real Española y de Bellas Artes de San Fernando; D. Miguel Santos Bañuelos, Conde de Bañuelos, Ministro Plenipotenciario y ex-Senador del Reino; José Emilio de Santos, Presidente del Jurado de España en la Exposición Universal de Viena; D. Juan de la Cueva, Brigadier de Ejército y ex-Diputado a Cortes; D. Carlos de Lasheras, Conde Sanafé, ex-Diputado a Cortes; D. Eduardo Asquerino, ex-Senador del Reino y ex-Diputado a Cortes; D. Juan del Peral, segundo Jefe de la Comisión hispanoamericana; D. Juan del Peral, segundo Jefe de la Comisión de Hacienda de España en París; D. Emilio Gisbert; D. Luis de la Cuadra, Marqués de Guadalmina, y D. Angel Vallejo Miranda, representante interino de España cerca de la Comisión general francesa; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrarles Vocales de la Comisión de España en la Exposición Universal de París de 1878; debiendo desempeñar D. Emilio de Santos el cargo de Comisario delegado y D. Angel Vallejo Miranda el de Secretario general.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso, Ministro de Fomento, C. Francisco Quevedo Llano.

(G. del 23 de Mayo)

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

APENDICES Y OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL REGLAMENTO GENERAL.

Ley relativa a las concesiones de los privilegios de invención, a los descubrimientos que los merezcan y referente también a los dibujos de fábrica que se admitan en las Exposiciones públicas.

Artículo 1.º Todo francés ó extranjero que sea autor de un descubrimiento ó invención susceptible de privilegio, ya de un dibujo de fábrica que deba depositarse con arreglo a la ley, ó sus legítimos representantes, pueden, cuando hayan sido admitidos en una Exposición pública por la Administración pública, obtener el Certificado de Subprefecto del departamento ó distrito en que se haya abierto la Exposición, certificación que garantiza a la Exposición el privilegio de invención ó el depósito legal de dibujo de fábricas a contarse desde el día de admisión hasta el fin del tercer mes siguiente de la clausura de la Exposición, sin perjuicio del privilegio que el exponente pueda obtener en el depósito que pueda hacer antes de que expire el término.

Art. 2.º Dicha certificación garantiza a la Exposición los mismos derechos que le daría el privilegio de invención ó el depósito legal de dibujo de fábricas a contarse desde el día de admisión hasta el fin del tercer mes siguiente de la clausura de la Exposición, sin perjuicio del privilegio que el exponente pueda obtener en el depósito que pueda hacer antes de que expire el término.

Art. 3.º La solicitud de la certificación debe hacerse a más tardar, en el primer mes de apertura de la Exposición, dirigiéndola a la Prefectura ó Subprefectura, acompañando una descripción exacta del objeto que haya de garantizarse, y fuese posible un plano ó un dibujo del mismo objeto.

Las solicitudes y las resoluciones del Prefecto ó del Subprefecto se inscriben en un registro especial que más tarde se envía al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, y se conocen gratuitamente a todos los que lo pretenden. La entrega de la certificación es gratuita.

REGLAMENTO

especial relativo al envío, recibo, colocación y repedición de los productos destinados a la exposición universal de 1878.

Artículo 1.º Los productores franceses recibirán en tiempo útil y en el más breve plazo posible las papeletas de exponentes, con sus números de orden, indicando las dimensiones de los sitios puestos a su disposición.

Cada productor recibirá al mismo tiempo las señas impresas para los envíos ó trasportes de sus productos a los locales de la Exposición.

Art. 2.º Las señas de que se proveerá a los exponentes estarán impresas en papeles de diferentes colores, según los grupos a que pertenecan los productos que hayan de exponer.

Los colores convencionales que se han adoptado son los siguientes:

- Grupo 1.º—Subordinado a una disposición especial.
Grupo 2.º—Educación, enseñanza y material de las artes liberales. Blanco.
Grupo 3.º—Mueblaje y accesorios. Azul.
Grupo 4.º—Tejidos, ropas y accesorios. Amarillo dorado.
Grupo 5.º—Industrias extractivas, productos brutos y labrados. Pardo.

- Grupo 6.º—Herramientas y procedimientos de las industrias mecánicas. Rojo.
- Grupo 7.º—Productos alimenticios. Violeta.
- Grupo 8.º—Agricultura y piscicultura. Verde oscuro.
- Grupo 9.º—Horticultura. Verde claro.

Las señas que acaban de mencionarse tendrán impresas en caracteres muy visibles las indicaciones siguientes:

- 1.º El número del grupo.
- 2.º El número de la clase.
- 3.º Las señas concedidas en estos términos: Monsieur

le Senateur Commissaire général de l'Exposition universelle de 1878, au Camp de Mars. Paris.

Si por excepción los productos que hayan de enviarse han de exponerse en los locales del Trocadero, el expositor deberá hacer mención especial de esta circunstancia, escribiéndola en gruesos caracteres en la papeleta de envío.

Art. 5.º Los bultos de procedencia extranjera, que contengan productos destinados a la Exposición, también deberán tener, como marcas distintivas, las letras E. U. rodeadas de un círculo trazado al pincel. Dichos bultos serán dirigidos al Campo de Marte, al Comisario delegado de la nacionalidad a que pertenezca el expositor.

Los bultos de origen extranjero deberán tener la indicación bien visible de su procedencia, empleando los colores y emblemas de su pabellón nacional. Se invita expresamente a los señores Comisarios extranjeros a poner en tiempo útil en conocimiento del Comisario general lo resuelto por los Gobiernos respectivos acerca de los modelos de las señas de dirección en los bultos que contengan los productos que hayan de exponerse, y los signos ó marcas de reconocimiento.

Art. 6.º Los productos, así franceses como extranjeros, se admitirán en el recinto de la Exposición desde el día 4.º de Enero de 1878 hasta el 30 de Marzo siguiente. Estas fechas podrán adelantarse, por disposición del Comisario general, para los productos de difícil colocación, y retardarse para los objetos de mucho valor. El Comisario se reserva además el derecho de autorizar la anticipación de la primera de dichas fechas si el estado de los trabajos de construcción lo permitiese, ó si las condiciones del transporte de los bultos de procedencia extranjera lo hiciesen necesario.

Art. 7.º Como queda dicho en el reglamento general, los recintos de la Exposición se considerarán como depósitos de Aduanas. Los productos extranjeros destinados a la Exposición se admitirán en este concepto hasta el 15 de Marzo de 1878 en todas las oficinas abiertas al tránsito ordinario ó internacional con las condiciones indicadas en el decreto de 4 de Setiembre de 1876.

Art. 8.º El Comisario general determinará, en cada caso particular, la época en que puedan llevarse al recinto de la Exposición los materiales destinados a las construcciones que formen parte del objeto que haya de exponerse, así como las máquinas y aparatos desmontados, los objetos pesados y embarazosos, y lo que exija macizos y cimientos especiales.

Los planos de las instalaciones que requieran disposiciones especiales ó trabajos de construcción particular, deberán, antes de comenzar a ejecutarse, obtener la aprobación del Comisario general, y quedarán sujetos a la Vigilancia de los agentes de la Comisaría.

Art. 9.º Los trabajos de instalaciones excepcionales mencionados en el artículo precedente comenzarán tan luego como lo permita el estado de las edificaciones destinadas a la Exposición y sus dependencias.

Los trabajos de fácil instalación deberán comenzar a más tardar el día 4.º de Diciembre de 1877, y quedar en disposición de recibir los productos antes del 15 de Febrero de 1878.

Art. 10. Los productos de todas clases deberán hallarse colocados y terminadas las exposiciones parciales el día 15 de Marzo de 1878. Dicho término es de rigor, y en su consecuencia el Comisario general se reserva el derecho de disponer de todos los sitios que a la fecha precisa no estén ocupados ó se hallen poco aprovechados por los exponentes.

Art. 11. Los espacios que fuera de los destinados a la colocación de los productos han de servir para el tránsito público están estrictamente calculados para este objeto, y se prohíbe por lo tanto dejar en ellos bultos ó cajas vacías. En su consecuencia los bultos deberán desempeñarse a medida que se reciban, y las cajas vacías retirarse de la Exposición por los exponentes ó sus representantes.

Si los exponentes descuidasen lo que queda dicho en punto al desembalaje de los bultos y a llevarse las cajas, se practicarán uno y otro por disposición del Comisario general, sin que el Estado incurra en responsabilidad alguna por estas ejecuciones de oficio.

Art. 12. Al tenor de lo prevenido en los artículos anteriores, el Comisario general no se ocupará de nada que sea relativo al almacenaje y conservación de las cajas vacías. Se limitará a invitar a los exponentes que no puedan por sí mismos proveer a estas necesidades a que se dirijan a la Agencia general establecida por la Cámara de Comercio de París.

Art. 13. Debe entenderse bien explícitamente que todos los gastos de embalaje, de transporte, de conservación, de desembalaje, de instalación, de expedición, y en suma, todos los que no estén exceptuados en el reglamento general como propios del Estado, son a cargo de los exponentes.

Art. 14. Así que la Exposición se cierre, los exponentes comenzarán a llevarse sus productos y a desahacer cuanto les hubiere servido para exhibirlos. Esta operación deberá estar terminada antes del 15 de Diciembre de 1878. Pasado dicho plazo, los bultos y las instalaciones que no hubieren retirado los exponentes ó sus representantes se sacarán de oficio, y se consignarán en un al-

macen público a costa y riesgo de los exponentes.

Los objetos que el día 30 de Junio de 1879 no se hubieren sacado del almacén serán vendidos públicamente, y el producto líquido de sus ventas se entregará en las Depositarias de las oficinas de la beneficencia pública.

Este reglamento especial está fechado en 15 de Setiembre de 1876, autorizado con la firma del Senador Comisario general de la Exposición Universal, y usado y aprobado por el Ministro de Agricultura y Comercio.

**Exposición del arte histórico antiguo en todos los países, y de la Etnografía de los pueblos extraños a Europa.**

La Exposición indicada comprenderá nueve secciones, a saber:

- Primera sección.**  
Arte primitivo y antigüedades de las Galias.
- Segunda sección.**  
Escultura antigua de la Edad media y del Renacimiento. Gíptica.
- Tercera sección.**  
Numismática gala y de la Edad media. Medallones. Sigilografía.
- Cuarta sección.**  
Cerámica de la Edad media. Renacimiento. Lozas y porcelanas.
- Quinta sección.**  
Monumentos, libros incunables, dibujos, encuadernaciones.
- Sexta sección.**  
Armas y armaduras.
- Sétima sección.**  
Platería, marfiles, cristales, alhajas.
- Octava sección.**  
Mueblaje, telas, tapicerías.
- Novena sección.**  
Etnografía ó descripción plástica de las costumbres de los pueblos no europeos.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**  
Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública.

En atención a que los solicitantes que habían pretendido ser admitidos al concurso abierto para las pensiones de Arquitectura y Música creadas por esta Diputación provincial no reunían las condiciones fijadas en el programa-reglamento aprobado; y considerando algo limitada la edad de 23 años en el establecida, si se atiende a la clase de ejercicios a que han de someterse los opositores, ha acordado la misma Diputación conceder un nuevo plazo de 15 días, que empezará a contarse desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial, para que puedan presentarse las oportunas solicitudes documentadas, y ampliar la indicada edad hasta 25 años.

En su consecuencia, los que quieran optar al concurso de las dos pensiones citadas de Arquitectura y Música presentarán sus peticiones documentadas en la Secretaría de esta corporación durante el nuevo plazo marcado; advirtiéndose se ha producido dicho programa-reglamento en el Boletín oficial, debiendo entenderse modificada para el presente caso la parte que se refiere a la edad, y subsistentes todas las demás prescripciones.

Madrid 20 de Marzo de 1877.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES**  
para proveer la cátedra de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, y Geometría analítica de dos y tres dimensiones de la Universidad de Granada.

Los señores opositores a dicha cátedra se presentarán el día 10 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el local del Conservatorio de Artes, con el objeto de proceder al sorteo de las trincas, según se previene en el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones.

El opositor D. José Galán y Vaquero deberá acreditar ante dicho Tribunal que presentó su expediente en la Administración de Correos de Zafra antes de las doce de la noche del día 12 de Enero último, en que terminó el plazo de la convocatoria.

Y con arreglo a lo que previene el art. 14 del reglamento de oposiciones, si algún opositor no asistiere ni excusare con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncia a la oposición.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Nuñez de Prado.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES**  
para proveer las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Lorca, Baeza y Ponferrada.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se presentarán en el local del Conservatorio de Artes, cláustro bajo del Ministerio de Fomento, a las diez de la mañana del día 7 del próximo mes de Abril, con el objeto de proceder al sorteo de las trincas, según se previene en el artículo 12 del reglamento vigente de oposiciones.

Los señores opositores D. Bernardo Alvarez Marina, D. Antonio Ortiz Abasolo, D. Zoi García Galdeano, D. Tomás Malle Lopez, D. José Miréte, D. Francisco E. Anton y Sevilla, D. José Burga-

lete y D. Pablo Ordax deberán acreditar ante el Tribunal el extremo relativo a no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos por no haberlo hecho constar en sus respectivos expedientes.

Y con arreglo a lo que previene el art. 14 del reglamento de oposiciones, si algún opositor no asistiere ni excusare con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncia a la oposición.

Madrid 20 de Marzo de 1877.—El Presidente del Tribunal, Francisco de Paula Marquez.

**TRIBUNAL DE OPOSICIONES**  
a las cátedras de Historia Natural vacantes en los Institutos de Oviedo y Baeza.

Los señores opositores a los mencionadas cátedras, D. Elias Ricardo Jimeno Brun, D. Manuel Nuñez Crespo, D. Alberto Segovia y Corrales, D. Luis Vallejo y Pando, D. Antonio García Rosales, D. Luis Mendez Soret y D. Jaime Subirá se servirán concurrir el día 9 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, al salón de grados de la Facultad de Derecho de esta Universidad, para proceder al sorteo de trincas, según previene el artículo 10 del reglamento de oposiciones vigente; advirtiéndose que los Sres. D. Manuel Nuñez Crespo y D. Luis Vallejo y Pando deberán presentar ante el tribunal la certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Se considera que renuncia a la oposición, con arreglo al art. 14 del reglamento, los aspirantes que no asistan, sin excusar con causa legítima su ausencia.

Madrid 23 de Marzo de 1877.—El Presidente del Tribunal, Mariano de la Paz Graells.

ESCUELAS mandadas crear en los pueblos que a continuación se expresen y cantidades que los Ayuntamientos respectivos deben consignar en sus presupuestos municipales de 1877 a 1878 para gastos de instalación y sostenimiento de las mismas.

PUEBLOS.	NÚMERO DE ESCUELAS.	SUELDO.	MATERIAL.
Algatocin.	Una de niños. Una de niñas.	825 550	206 25 137 50
Antequera.	Una de niños. Una de niñas.	4650 4100	442 50 275
Archidona.	Una de párvulos. Una de niños.	4650 4100	442 50 275
Ardales.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Campillos.	Una de niñas. Una de niños.	733 33 4100	183 33 275
Casabermeja.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Coin.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Colmenar.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Cómpeta.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Cuevas de San Marcos.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Cuevas-Bajas.	Una de niños. Una de niñas.	825 550	206 25 137 50
Estepona.	Una de párvulos. Una de niños.	4100 4100	275 275
Migiliana.	Una de niñas. Una de niños.	733 33 825	183 33 206 25
Mollina.	Una de niñas. Una de niños.	550 733 33	137 50 183 33
Nerja.	Una de niñas. Una de niños.	733 33 825	183 33 206 25
Sierra de Yeguas.	Una de niñas. Una de niños.	550 4100	137 50 275
Torróx.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Teba.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Valle de Abdalagis.	Una de niños. Una de niñas.	4100 733 33	275 183 33
Villanueva del Rosario.	Una de niños. Una de niñas.	825 550	206 25 137 50

Se consignarán además, para cada Escuela, la cantidad necesaria para pago de alquileres del local de la clase y de la habitación decente y capaz para el Maestro y su familia, cuando el municipio carezca de edificio propio; y por una sola vez 250 pesetas para gastos de instalación.

**ESCUELAS VACANTES.**

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribución ó sus equivalentes.

Provincia de Teruel.	Por concurso.—De niños.
Valdealgordía.	825 pesetas.
Gargallo, Perales y Luco de Giloca.	625
Alobras, Embiolo de la Córda y Torrelacarcas.	500
Valdeconejos.	312'50
El Villarejo, Nneros y Barrio de Peñas-royas.	275
Valadocho.	250
Por concurso.—De niñas.	
Puebla de Valverde.	550
Bádenas.	333'50
Cuevas labradas.	291'50
Mezquita de Loscos.	250
Provincia de Zaragoza.	Por concurso.—De niños.
Manchones.	825
Pombasa.	442'50
Alberca, Enasca y Valmadrid.	350
Almochnel y Berruoco.	200
Pardos.	275
Azo-Vetal.	250
Por concurso.—De niñas.	
Manchones.	417'50
Provincia de Logroño.	Por concurso.—De niñas.
Leiva.	416'75

**GOBIERNO CIVIL DE MÁLAGA**  
SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Núm. 235.

Habiéndose dispuesto por el Rectorado de la Universidad del distrito la creación de nuevas Escuelas en los pueblos de esta provincia que aparecen en el Estado que a continuación se inserta, y como consecuencia de esto el que los Ayuntamientos respectivos acuerden la creación de dichas Escuelas y consiguieren en el presupuesto de 1877 a 78 las cantidades legales para su instalación y mantenimiento, cuyas cantidades también se expresan en el mencionado estado; a fin de que todo esto tenga efecto y quede así cumplido lo que prescribe el art. 401 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857; he acordado prevenir a los Ayuntamientos de los indicados pueblos que desde luego y sin excusa alguna acuerden la creación de las nuevas Escuelas que les corresponde y en el estado se le asignan y consiguieren como gasto obligatorio en el presupuesto ordinario del próximo año económico las cantidades que en dicho estado se expresan, cuidando los señores Alcaldes de darne aviso desde luego de lo que sus respectivos Ayuntamientos acuerden sobre el particular, como también en su día de quedar incluidas en el presupuesto las dotaciones de las nuevas Escuelas.

Málaga 14 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Málaga 14 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ESCUELAS mandadas crear en los pueblos que a continuación se expresen y cantidades que los Ayuntamientos respectivos deben consignar en sus presupuestos municipales de 1877 a 1878 para gastos de instalación y sostenimiento de las mismas.

PUEBLOS.	NÚMERO DE ESCUELAS.	SUELDO.	MATERIAL.
Reinares.	350	350	
Zorraquín.	350	350	
Arenzana de Arriba.	250	250	
Carboneras, Villarejo, Peciña y Ollora.	250	250	
Provincia de Soría.			
Por concurso.—De niños.			
Almenar.	625	625	
Fuentebrun.	425	425	
Alecbilla del Marques y Caracena.	400	400	
Aldes de San Esteban y Cebrejas del Campo.	375	375	
Pinilla del Campo.	300	300	
Corbasin.	275	275	
Bretun.	255	255	
Izana, Esteras de Medina, Añavieja (sustitución), Ballucar, Bordaocoras, Dombellas, El Espino y la Rubia.	250	250	
Cubilla.	234	234	
Casillas.	175	175	
La Vega.	150	150	
Valdanzuelo.	100	100	
Por concurso.—De niñas.			
Caravantes.	425	425	
Judes.	400	400	
Provincia de Huesca.			
Por concurso.—De niños.			
Villanova.	400	400	
Serradny.	395	395	
Liri y Güel.	375	375	
Egea.	347	347	
Santa Liegta.	337'50	337'50	
Arasam, Espiarba, Banaston y Torres de Barbués.	325	325	
Pertusa (sustitución).	312'50	312'50	
Torreliroyera.	305	305	
Forrellinos, Eriste Eresú, Fragen, Valle de Bardagi y Merli.	300	300	
Villacarli.	292	292	
Alins, Ubiarzo, Bécabo, Lecina, Batorz, Suelves, Almazore, Asin, Sarvis, Buesa, Ayerbe de Brozo, Bergna, Aratoras, Otal, Lacadrada, Trillo y Buhal.	275	275	
Anzúgny.	267'50	267'50	
Alastruy, Arriaso, Sieso de Jaca, Las Ballestas, Huértalo, Guardia, Gerba, Arro.			

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Artes, Almoneda de Romeral', 'Saravill, Almadafar y Argusial', etc.

Provincia de Barcelona.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Berga', 'S. Martin de Provensals', 'Villafraanca del Panadés', etc.

Por concurso.—De niñas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like 'Barcelona', 'S. Ginés de Vilasar', 'Montmajor', etc.

Lérida (E. O. del 21 de Marzo)

Provincia de Albacete.

Por oposicion.

Los de ambos sexos que vayan dentro del término de la convocatoria.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Madrid.—El Jefe de la administracion económica previene á los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado en caja las cantidades que por todos conceptos...

Valencia.—La Junta provincial de Instruccion pública avisa á los Maestros de varios pueblos que expresa, pueden pasar á la Secretaría de la Junta á recoger la correspondiente papeleta para percibir de la Depositaria de fondos provinciales lo que les corresponde bien por sí ó por personas autorizadas en forma...

SECCION DE NOTICIAS.

La comision especial del Museo iconográfico de españoles célebres ha rogado á los gobernadores civiles de provincia procuren adquirir por cuantos medios les dicte su ilustracion y su buen deseo, noticia exacta de todos los bustos, estatuas, relieves, retratos pintados ó grabados, medallas, datos descriptivos, literarios ó epigramáticos, de cuanto pueda, en fin, hallarse relativo á españoles ilustres, que sea adecuado para aumentar el caudal de iconografía española que ha de formarse en Madrid bajo los auspicios de S. M. el rey D. Alfonso XII.

El conocido escritor y catedrático de Huesca D. Cosme Blasco está publicand una notable Historia de la universidad sertoriana de dicha ciudad, destinada á llamar la atencion por su merito; dicho incansable literato tiene terminadas las siguientes obras relativas á Aragon: Historia de la imprenta, Historia de las bellas artes, Diccionario biográfico-bibliográfico, y la Historia de Zaragoza. Estos trabajos dan una prueba de la laboriosidad del Sr. Blasco.

Ha fallecido á la edad de 91 años el decano de los poetas ingleses, Carlos Cowden, antiguo amigo y compañero muy querido que fué de lord Byron.

A la cátedra de facultad de farmacia de Madrid, vacante por fallecimiento del Sr. Camps,

harán oposiciones los auxiliares de la misma señores Sádaba y Olmedilla.

S. M. el rey ha visitado en San Fernando el Observatorio astronómico.

El conde de Béhagne, que acaba de ser elegido presidente de la Sociedad Central de Agricultura de Francia, está haciendo construir, para regalarlo á la Sociedad, un palacio, cuyo coste ascenderá á trescientos mil francos.

Han salido para Cuenca los Sres. Galdo, Ondovilla, Bustamante y Vallés, testamentarios del Sr. D. Lucas Aguirre, á fin de recibir del arquitecto el edificio que con destino á escuela se ha construido con fondos de dicha testamentaria.

Ha sido nombrado director de la Escuela de Agricultura de Pontevedra D. Severiano Regueiral, que lo es de la Normal de aquella provincia.

El claustro universitario de Valladolid, ha acordado para senador de aquella corporacion al Sr. D. Juan Magaz y Jaime.

La diputacion provincial de Madrid ha publicado el programa-reglamento para la concesion y disfrute de cuatro pensiones de á 1.500 pesetas anuales cada una para el estudio de las Bellas Artes, creadas por la misma.

Se ha reunido la comision del Consejo de Instruccion pública para ocuparse de algunos expedientes de catedráticos á quienes corresponden premios.

El Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto que en la planta baja de aquel edificio se habilite un local á propósito con destino á los productos que España ha de remitir á la Exposicion Universal de Paris.

El martes salió para Córdoba el Director de Instruccion pública, Sr. Mena y Zorrilla.

El consejero de Instruccion pública, señor Magaz, ha sido nombrado presidente del tribunal de oposiciones á la cátedra de Fisiologia que se halla vacante en la Universidad de Granada.

El dia 20 empezarán las oposiciones para proveer las vacantes de empleados periciales de Aduanas.

La mayor parte de los catedráticos de Agricultura solicitan pasar á cátedras de la misma asignatura, creadas recientemente en los establecimientos de segunda enseñanza.

De 59.867 pesetas que se adeudaban á los Maestros de la provincia de Logroño, sólo se adeudan poco más de 40.000, merced á las gestiones del Inspector y Jefe económico de la provincia.

Signe mejorando la situacion de los Maestros de Alicante. A los Maestros de Vall de Alcalá se les ha pagado á cuenta de sus haberes la cantidad de 338 pesetas 50 céntimos.

A los de Tormos, Sagra, Denia, Vergel, Benitachell, Absubia, Benimeli y Orba, 44.574 pesetas por el mismo concepto.

A los de Pego, Vall de Laguarda, Orba, Murla, Teulada, Benidoleig, Vall de Ebo, Calpe, Vall de Gallinera y Ondara, á cuenta de sus haberes, 44.043 pesetas 24 céntimos.

A los de Senija, 364 pesetas, y á los de Altea, por resto del año de 74 á 75, la suma de 5.217 pesetas.

Desde primero de Abril próximo funcionarán las cuatro Escuelas de niñas, de nueva creacion, instaladas en celebridad de la visita de su majestad á Málaga.

Las suscripciones para la Universidad católica de Paris ascendian el 24 de este mes á un millon seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho francos.

CRONICA POLITICA

INTERIOR.

Segun La Gaceta del 24, la redencion de soldados á metálico debe hacerse en el plazo de dos meses á contar desde la fecha de la declaracion definitiva previa entrega de dos mil pesetas en la respectiva administracion económica y de la carta de pago y demás documentos justificativos ante la comision provincial ó jefe del cuerpo en su caso.

Parecen acordadas algunas variaciones en el personal de la alta servidumbre de la Reina madre.

Dice El Pabellon Nacional, que sólo el constitucionalismo y el moderantismo son los dos únicos grandes partidos que existen en España.

Dicese que en breve manifestarán algunos radicales, por un acto ostensible su adhesion al Gobierno.

El Sr. Cánovas regresará á esta capital el domingo próximo.

El partido moderado histórico tiene ya permiso para reunir su junta general.

Háblase de una carta en que el señor Posada Herrera manifiesta su opinion respecto á la fusion de constitucionales y centralistas. Supónese posible la union de algunos constitucionales con los centralistas y que los restantes engrasarán las filas de un partido más avanzado.

Anúnciase como probablemente próximo el matrimonio de S. M. con su prima la hija de los duques de Montpensier.

Ha dado principio la eleccion de compromisarios para senadores; las noticias son favorables á los candidatos amigos del Gobierno.

Del 10 al 12 del próximo Abril, publicará la Gaceta la convocatoria de las Cortes para el 25 de dicho mes.

La mayor parte de las Diputaciones provinciales han propuesto al Sr. Ministro de la Gobernacion las ternas de que se han de nombrar las Comisiones provinciales.

Muy en breve se constituirán los Ayuntamientos de Alava y Vizcaya.

Se ha constituido definitivamente en Alicante la Caja de ahorros.

Nuestro Cónsul en Bergen (Noruega), se queja de que nuestros numerosos buques mercantes que hacen el comercio con aquel pais importan solamente sal y una parte de vinos, cuando ofrecería mayor lucro la importacion de cereales y vinos en mayor escala.

Dicese que el protocolo sobre los asuntos de Joló, ha sido firmado por Inglaterra Alemania y España.

Está propuesto el Sr. Briston para reemplazar al Sr. Caleb Cushing, embajador de los Estados- Unidos en Madrid.

Por el Ministerio de Estado se gestiona activamente con diferentes paises, la consecucion de rebaja en la importacion de nuestros vinos.

S. M. el Rey llegará á esta capital el dia 5 de Abril.

EXTERIOR.

Es obstáculo á un acuerdo sobre la cuestion de Oriente la pretension de Inglaterra y resolucion en contrario de Rusia, sobre que conste en el protocolo declaracion relativa al desarme del ejército ruso, temese fracasen las relaciones, si Inglaterra insiste sobre este punto.

La prensa inglesa se halla dividida en la apreciacion del protocolo.

La prensa rusa se muestra poco benévola hacia Inglaterra.

El Parlamento turco promete ser turbulento y poco duradero.

Las pretensiones del Montenegro hacen imposibles las negociaciones de paz entre este principado y Turquía.

Dicen que Midhat-Bajá tiene el propósito de destronar al Sultan, y tal vez el de cambiar la forma de Gobierno.

Los slavos fomentan la insurreccion en Grecia.

Háblase de una alianza entre los tres emperadores.

Austria se propone ser mediadora entre Rusia é Inglaterra.

Las proposiciones de Rusia acerca de la cuestion de Oriente, contienen la promesa del desarme si Turquía hace la paz con el Montenegro, si acepta el protocolo y en si se envía un embajador á San Petersburgo.

Ofrecen tambien arreglar la cuestion de la desmilitarizacion; pero esta promesa no se inserta en el protocolo, sino que se consigna en un despacho, del cual el embajador ruso Schouvalof dará copia al ministro inglés lord Derby.

En vista de los numerosos y horribles crímenes que se cometen en Francia, tratan los publicistas de aquella nacion, de investigar las causas de esta perversidad.

J. M.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of correspondence entries from various locations: Cedillo, Santa María del Berrocal, Pamplona, Cobarrubias, San Pablo de los Montes, Motril, Los Palacios, Orihuela, Barcelona, Arbó, Camariñas, Cerralbo, Saramarcello, Lleida, Huesca, Monleras, Tartanedo, Huelva, Corporales, Tortosa, D.ª Mencia, Madrid, Córdoba, Jerte, Valencia.

MADRID:—1877.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Izuel, Calle de Isabel la Católica, núm. 25, 2.ª

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

DE

D. MATIAS BOSCH Y PALMER,

MAESTRO NORMAL Y BACHILLER.

- 1.º El libro de la lectura. Trozos en prosa y verso, escogidos entre los mejores escritores castellanos. 2.ª edicion aumentada. Este libro, de suma utilidad para las escuelas, consta de 231 paginas en 8.º y se vende al precio de cinco reales ejemplar encartado y cincuenta reales docena. 3.º Nociones de Historia Sagrada. Este libro muy útil para las escuelas de 1.ª enseñanza, consta de 126 paginas en 8.º mayor y cuesta cuatro reales ejemplar y cuarenta reales docena. 4.º Rudimentos de Geografía. Para las escuelas de 1.ª enseñanza, 2.ª edicion notablemente corregida. Consta de 28 paginas en 8.º, su precio dos y medio reales ejemplar y veintidós reales docena. Se vende en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, pral. Madrid.

PAPEL PAUTADO.

Sistema Iturzaeta.

El mejor papel y mejor rayado que se vende en Madrid, á diez y nueve reales resma. De 40 resmas en adelante á diez y ocho reales.

MADRID, HUERTAS, 70, IMPRENTA.

PARTIDA DOBLE

en ocho lecciones prácticas

por

D. CARLOS ALVAREZ MALGORRI.

Esta útil obra que es un opúsculo de 49 paginas en 12.º se vende al precio de cuatro reales ejemplar en la Administracion de este periódico, Valverde, 8, pral.

REBAJA EXTRAORDINARIA

en la compra al por mayor de las muy conocidas y bien reputadas

OBRAS DE D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR, Redactor de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, GRAMATICA CASTELLANA.

Segunda edicion.

Contiene la Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, con muchas y extensas notas explicativas y referentes á cuestiones muy importantes. Respecto á verbos irregulares es la primera que contiene todos los que hay en nuestro idioma. Termina con un extenso tratado de Análisis gramatical y lógico de gran utilidad, principalmente para los Maestros.

Precio al por menor.

Doce reales ejemplar en Madrid y 13 en provincias, sin certificar, y 15 rs. certificado.

Precio al por mayor.

Ocho reales ejemplar tomando lo ménos doce. Seis reales ejemplar tomando 25, y cinco reales de 50 en adelante.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.

Segunda edicion notablemente corregida

y aumentada.

Esta compendio comprende las cuatro partes de la Gramática, y se vende á 4 rs. ejemplar.

Precio al por mayor.

Desde 12 hasta 24 ejemplares, á 2 rs. uno. Desde 25 hasta 49 ejemplares, á real y medio uno. Desde 50 en adelante á real.

GONJUGACION COMPLETA.

de todos los verbos irregulares, castellanos (más de 800) y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso.

La importancia, mérito y utilidad de esta obra se demuestran con el hecho de haber comprado la Academia Española ejemplares para todos los señores académicos, haber adquirido el Ministerio de Fomento un crecido número para las bibliotecas populares y haber pasado al autor la Junta provincial de enseñanza pública de Madrid una honorosísima comunicacion elogiando la obra.

Su precio, 3 reales ejemplar.

Precio al por mayor.

Desde 12 á 24 ejemplares, á 2 rs. uno. Desde 25 hasta 49 ejemplares, á real y medio. Desde 50 en adelante, á real.

Nota. Los gastos del porte son por cuenta del comprador. Los pedidos, acompañando el pago, á la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal.

OBRAS

DE

DON JOSE ROCA RUSCALLED.

Profesor de primera enseñanza superior.

1.º Nociones de geografía general y elemental de España.

Segunda edicion corregida y aumentada.—Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera especialmente destinada á las escuelas elementales. La segunda es un tratado completo como puede desearse para las escuelas superiores y colejos de segunda enseñanza.

Precio: 40 céntimos de peseta (trece cuartos) la primera parte suelta, y por docenas á 14 rs.—Las dos partes juntas cuestan tres reales.

2.º Sistema métrico decimal.

Este tratado completo y breve, racional y sencillo, contiene la correspondiente tabla de equivalencias y reglas para reducir las medidas de un sistema á otro, contiene además el procedimiento por el cual se convierte fácilmente en decimales los quebrados comunes y los denominados, dando las nociones indispensables para el conocimiento de estos números.—Precio un real ejemplar y 9 reales docena.

3.º Las seis primeras secciones de aritmética.—Segunda edicion.—Pequeño libro escrito para niños y niñas de las escuelas elementales, al cual sirve de complemento el Sistema métrico decimal del mismo autor.—Precio real y medio ejemplar en cartulina y 11 reales docena.

Se halla de venta en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8 pral. Madrid.